



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral N° 110 - 2020 - ENSABAP

Lima, 30 de diciembre de 2020

## VISTOS:

El Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020 y sus ampliatorias, el Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado el 15 de marzo de 2020, la Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU de fecha 31 de marzo de 2020, la Resolución Viceministerial N° 087-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, el Decreto Legislativo N° 1465 publicado con fecha 19 de abril de 2020, el Informe N° 157-2020-ENSABAP-DA de fecha 27 de diciembre de 2020, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por un periodo de cinco (5) años; el mismo que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante Resolución de Asamblea General N° 003-2020-ENSABAP de fecha 18 de agosto de 2020;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró emergencia sanitaria a nivel nacional por la presencia del Covid 19 en el Perú y mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró estado de emergencia nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), el mismo que fue ampliado posteriormente;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado el 15 de marzo de 2020, se aprobó medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, la Resolución Viceministerial No 084-2020-MINEDU de fecha 31 de marzo de 2020, dispone, excepcionalmente, diversas medidas con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020 brindando por los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; asimismo, mediante la Resolución Viceministerial No 087-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los centros de educación técnico-productiva e institutos y escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19";

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1465 publicado con fecha 19 de abril de 2020, se estableció disposiciones para garantizar la continuidad del servicio educativo en la educación básica y superior, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el riesgo de propagación del COVID-19, disponiendo en el numeral 2.3 del artículo 2, autorizar a las Universidades Públicas, de





## ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 110-2020-ENSABAP

manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la contratación de servicios de internet; así como la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica y de sus docentes;

Que, mediante Informe N° 157-2020-ENSABAP-DA de fecha 27 de diciembre de 2020, la Dirección Académica señala que ante la crisis sanitaria mundial y la emergencia nacional por la que atravesó nuestro país por el COVID-19, la Ensabap, en concordancia con las orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación (en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y la RVM-N°-084-2020-MINEDU y la RVM N° 087-2020-MINEDU), realizó una evaluación de las condiciones y recursos disponibles para el inicio del servicio educativo, que garanticen adecuados niveles de calidad, indicando que la Escuela se caracteriza porque alberga una comunidad diversa, no solo a nivel identitario, sino también en cuanto a disposición de recursos y diferencias en cuanto al acceso a tecnologías de la comunicación;

Que, producto de la evaluación de las condiciones y recursos disponibles (mencionado en el considerando anterior) y a fin de lograr la implementación del Semestre Académico 2020-I y 2020-II en su modalidad "No Presencial", la Dirección Académica dispuso diversas medidas de coordinación como reprogramación del Calendario Académico, facilitar el servicio educativo no presencial a través de una plataforma especializada, así también, se realizó un mapeo de los estudiantes y docentes que se identificaron con dificultades o limitaciones al acceso a tecnología de información y comunicación, ésta acción se realizó con el fin de brindarles el apoyo desde las posibilidades institucionales, de tal forma que se beneficiaron a los estudiantes y docentes identificados, con dispositivos informáticos, para implementar el servicio de educación no presencial, conforme al Decreto Legislativo N° 1465;

Que, la Dirección Académica en coordinación con la Oficina de Computo e Informática y la Dirección Administrativa, realizó la entrega domiciliaria "en calidad de préstamo" de seis (6) dispositivos informáticos para estudiantes y un (1) dispositivo informático para un docente, a fin de que puedan desarrollar sus actividades del semestre académico 2020-II, los mismos que están detallados en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE	CODIGO	CONDICION	DISPOSITIVO INFORMATICO	FECHA DE ENTREGA
01	MARCO JEAMPIER GUTIERREZ SANCHEZ	2019000034	Estudiante de Pintura	Computadora Personal Portátil – LAP-TOP (DELL)	06.11.2020
02	NADIA LAURA RONDON YEPEZ	2018000071	Estudiante de Escultura	Computadora Personal Portátil – LAP-TOP (DELL)	04.11.2020
03	HEBE AZAÑA CABEZAS	2015000010	Estudiante de Educación Artística	Computadora Personal Portátil – LAP-TOP (DELL)	06.11.2020
04	ALICIA GRACIELA VALDIVIA VILLAREN	2015000067	Estudiante de Conservación y Restauración	Tableta digitalizadora – IPAD (APPLE)	05.11.2020
05	MIGUEL ANGEL PEREZ LEON	2018000047	Estudiante de Educación Artística	Computadora Personal Portátil – LAP-TOP (DELL)	05.11.2020
06	NATALY NICOLE BARRETO HUARINGA	2019000009	Estudiante de Educación Artística	Computadora Personal Portátil – LAP-TOP (DELL)	04.11.2020
07	DIEGO MANCHEZ RAIMONDI	-----	Docente del Programa de Educación Artística	Computadora Personal Portátil – LAP-TOP (DELL)	05.11.2020



## ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 110-2020-ENSABAP

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR** la entrega, en calidad de préstamo, de los siguientes dispositivos informáticos pertenecientes a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú:

N°	NOMBRE	CODIGO	CONDICION	DISPOSITIVO INFORMATICO	FECHA DE ENTREGA
01	MARCO JEAMPIER GUTIERREZ SANCHEZ	2019000034	Estudiante de Pintura	Computadora Personal Portátil – LAP-TOP (DELL)	06.11.2020
02	NADIA LAURA RONDON YEPEZ	2018000071	Estudiante de Escultura	Computadora Personal Portátil – LAP-TOP (DELL)	04.11.2020
03	HEBE AZAÑA CABEZAS	2015000010	Estudiante de Educación Artística	Computadora Personal Portátil – LAP-TOP (DELL)	06.11.2020
04	ALICIA GRACIELA VALDIVIA VILLAREN	2015000067	Estudiante de Conservación y Restauración	Tableta digitalizadora – IPAD (APPLE)	05.11.2020
05	MIGUEL ANGEL PEREZ LEON	2018000047	Estudiante de Educación Artística	Computadora Personal Portátil – LAP-TOP (DELL)	05.11.2020
06	NATALY NICOLE BARRETO HUARINGA	2019000009	Estudiante de Educación Artística	Computadora Personal Portátil – LAP-TOP (DELL)	04.11.2020
07	DIEGO MANCHEZ RAIMONDI	-----	Docente del Programa de Educación Artística	Computadora Personal Portátil – LAP-TOP (DELL)	05.11.2020

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú



**MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú